

DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA SUFRAGAR GASTOS DE PARTICIPACIÓN EN LIGAS Y COMPETICIONES FEDERADAS CORRESPONDIENTES A LA TEMPORADA DEPORTIVA 2020/2021.

BDNS (Identif.): 583467

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583467>)

Primero. Beneficiarios.

Clubes y Asociaciones Deportivas con domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, dados de alta en el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que cumplan con los demás requisitos que se fijan en las Bases Regulatoras de esta Convocatoria de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

Sufragar los gastos de preparación y participación en las competiciones oficiales de los Clubes y Asociaciones Deportivas en el municipio de Santa Cruz de Tenerife en las diferentes Competiciones Federadas en cada disciplina deportiva.

Tercero. Bases Regulatoras.

Bases específicas reguladoras de las subvenciones económicas destinadas a Clubes y Asociaciones deportivas del municipio de Santa Cruz de Tenerife para sufragar gastos de participación en Ligas y Competiciones Federadas para el ejercicio 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 110/2020, de 13 de septiembre de 2021.

Cuarto. Cuantía.

El crédito asignado a la presente convocatoria asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL EUROS (267.000,00 euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de

la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes y documentación anexa se formalizarán en los modelos normalizados y deberán ajustarse a lo previsto en las Bases 5 y 6 de las que regulan la Convocatoria.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros órganos de cualquier administración pública, así como con las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas de entidades privadas o particulares, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En particular, serán compatibles con las subvenciones nominadas previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

EL JEFE DEL SERVICIO, E. F., Cristian Sendín Katschner.

ADEJE

ANUNCIO

5297

151270

Extracto de acuerdo de fecha 28 de julio de 2021 aprobación Bases Regulatoras y Convocatoria de Ayudas Económicas al Transporte Escolar para Alumnado Empadronado en Adeje para el curso escolar 2021/2022 en régimen de concurrencia competitiva

BDNS (Identif.): 583191.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583191>)

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Con esta convocatoria el Ayuntamiento de Adeje pretende coadyuvar en las políticas educativas actuales y facilitar el desplazamiento de los escolares a los centros educativos para aquel alumnado que sea considerado como “no preferente” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, optando por el sistema de concurrencia competitiva.

Se establecen dos modalidades de ayuda:

Modalidad 1. Alumnos considerados como “no preferentes” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que cuentan con servicio de transporte público de viajeros.

Modalidad 2. Alumnos considerados como “no preferentes” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que no cuentan con servicio de transporte público de viajeros

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48900 SERVICIO COMPLEMENTARIOS/OTRAS TRANSFERENCIAS; disponiendo para el presente ejercicio económico de una dotación presupuestaria de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 euros).

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

En todo caso, en función del número de solicitudes admitidas, podrá reducirse el importe de la cuantía individual que se fije o modificarse la dotación presupuestaria en el caso de que sea necesaria la ampliación del crédito.

La cuantía individual de estas ayudas será la que se detalla a continuación por estudiante beneficiario/a y se abonará al representante legal a través de transferencia bancaria:

Modalidad 1. Alumnos considerados como “no preferentes” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que cuentan con servicio de transporte público de viajeros: DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (240,00 euros)

Modalidad 2. Alumnos considerados como “no preferentes” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que no cuentan con servicio de transporte público de viajeros: SETECIENTOS VEINTE EUROS (720,00 euros)

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las presentes Bases y su convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento (www.adeje.es).

Se establece como plazo para la presentación de solicitudes UN (1) MES a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes deseen tomar parte en la Convocatoria, deberá hacerlo cumplimentando la solicitud que se acompaña a las presentes Bases como ANEXO I, la cual se podrá descargar gratuitamente de la sede electrónica de esta entidad: www.ayuntamientodeadeje.es u obtenerse en el Negociado de Educación de esta Corporación, y proceder a su presentación en el registro de entrada de esta Corporación por el solicitante o cualquier otro que, siendo mayor de edad, de forma indubitada deje constancia de la solicitud, debiendo acompañarse ésta de la documentación exigida que justifique el cumplimiento de los requisitos necesarios fijados por las bases o, en su defecto, autorizando a este Ayuntamiento para la obtención de los datos necesarios.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado cuatro del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, preferentemente, en el Negociado de Educación del Ayuntamiento de Adeje.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN.

Los/as interesados/as en la concesión de una ayuda de esta convocatoria deberán cumplir las condiciones y requisitos recogidos en la Bases Regulatoras y acreditarlo mediante presentación de documentación requerida al respecto.

5. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS.

Se encuentra contenido en las bases reguladoras de las presentes ayudas.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno local.

El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los establecidos en las Bases SEXTA y SÉPTIMA de las Bases Regulatoras.

7. REGIMEN DE RECURSOS.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos señalados en el apartado 5.3 de la Base QUINTA de las Bases Regulatoras.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la Histórica Villa de Adeje, a diez de septiembre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, María Rosario Clavijo Maza.

ANUNCIO

5298

151282

Extracto de acuerdo de fecha 28 de julio 2021 de Aprobación Bases Regulatoras y Convocatoria Ayudas Económicas Alumnado Estudios Postobligatorios Universitarios y Ciclos Formación Profesional Superior Empadronados en el Municipio de Adeje curso 2021/2022

BDNS (Identif.): 583210.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583210>)

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas anticipadas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos derivados del transporte, residencia, adquisición de libros, material y/o pago de los precios públicos de la enseñanza postobligatoria, de aquellos estudiantes que se encuentren realizando Estudios Postobligatorios Universitarios y Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior, que tengan su empadronamiento en el municipio de Adeje, con una antigüedad mínima de UN AÑO en el momento en el que se solicite la ayuda y que realicen sus estudios en modalidad presencial, a distancia o semipresencial, en centro públicos españoles.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48100 SERVICIO COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO, disponiendo para el presente ejercicio económico de una dotación presupuestaria de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 euros).

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

En todo caso, en función del número de solicitudes admitidas, podrá reducirse el importe de la cuantía individual que se fije o modificarse la dotación presupuestaria en el caso de que sea necesaria la ampliación del crédito.